

 MINTRABAJO

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1590

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2017712000100000018
		Fecha	2017-02-01 11:51:00 am
Remitente	Sede	D. T. CESAR	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION		
Anexos	0	Folios	1



COR08SI2017712000100000018

Valledupar 02 de febrero de 2017

Responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA, COORDINADOR DE ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTORA DE TRABAJO GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO D.T.CESAR

ASUNTO: REMISION DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA.

A través del presente me permito remitir, depósito de la Convención Colectiva celebrados entre Empresa de Servicios Públicos de la Paz Empaz E.S.P. y El Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos e Institutos Descentralizados de Colombia "SINTRAEMDES COMITÉ LA PAZ - CESAR, presentado a esta territorial del ministerio de trabajo por el señor, ANDERSON RAFAEL PEREZ ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía 77.035.174 en calidad de", presidente de la Asociación sindical

Atentamente


ISABEL MACHADO GARCIA
Inspectora de Trabajo GACYT

Anexo(s): (21 anexos y un folio de la solicitud al Ministerio)

Elaboro Isabel M
Reviso: Isabel M
Aprobó Isabel M

C:\Users\lmachado\Documents\Correspondencia enviada\comunicaciones\PLANTILLA MEMORANDO MINTRABAJO 2017.docx

COD 5187-3

MINTRABAJO No. Radicado 11E1201733210000001590
Fecha 2017-02-08 03:49:37 pm
Remitente **DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL**
Destinatario Sede **CENTRALES DT**
Depen **GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**
Anexos 1 Folios 1

COR 11E1201733210000001590

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de: **CESAR**
 Inspector de Trabajo : **ISABEL MACHADO GARCIA**

Número 10

CIUDAD: <u>Valledupar</u>	FECHA:	01	02	2017	HORA	11 :30 A.M.
---------------------------	--------	----	----	------	------	-------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ANDERSON RAFAEL PEREZ ACOSTA		
No. IDENTIFICACIÓN	77.035.174		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Barrio 19 de marzo la paz -cesar		
No. TELÉFONO	3417971726	Correo Electrónico	No registra

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	Empresa de Servicios Públicos de la Paz Empaz E.S.P.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores			
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	El Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos e Institutos Descentralizados de Colombia "SINTRAEMDES COMITÉ LA PAZ -CESAR "					
CUYA VIGENCIA ES	(Dos años) 1 de enero 2017 hasta 31 de diciembre del 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	15	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

ISABEL MACHADO GARCIA
 Inspector de Trabajo de (GACT)


 ANDERSON RAFAEL PEREZ ACOSTA
 El Depositante



Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia

"SINTRAEMSDS"

Comité Seccional La Paz

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1.970

La Paz, enero 31 del 2017.

Señores:

MINISTERIO DEL TRABAJO.

Valledupar

Cordial Saludo:

Comedidamente adjuntamos a ustedes la convención colectiva de trabajo para el respectivo depósito suscrita Entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ EMPAZ E.S.P. y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA SINTRAEMSDS COMITÉ LA PAZ- CESAR.

Firmada el día 31 de enero del 2017, efectuada en las instalaciones de las oficinas de la empresa.

Atentamente:


ANDERSON RAFAEL PÉREZ ACOSTA
Presidente SINTRAEMSDS Comité sindical La Paz- Cesar

 **MINTRABAJO** No. Radicado 11EE2017712000100000061

Fecha 2017-02-01 11:11:33 am

Remitente SINTRAEMSDDES

Destinatario Sede D. T. CESAR
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES

Anexos 1 Folios 1



COR11EE2017712000100000061



Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia

"SINTRAEMSDS"

Comité Seccional La Paz

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1.970

ACTA DE INSTALACION DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES 2017 – 2018

En La Paz (Cesar), a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2017, se reunieron en las Oficinas de la Empresa los Señores: **ORLANDO ORLANDO CRUZ ARAUJO**, Gerente de **EMPAZ E.S.P**, y señor **MAURICIO JOSE PICAZA GOMEZ**, en su condición de negociadores en representación de la Empresa, los señores **ANDERSON RAFAEL PEREZ ACOSTA**, **GILBERTO JESUS ZEQUEIRA CALDERON**, **CAROLINA BEATRIZ OÑATE PEREZ**, quienes actúan en su condición de negociadores en representación de SINTRAEMSDS NACIONAL la Sra. **DUBIS DIAZ MONTERO**.

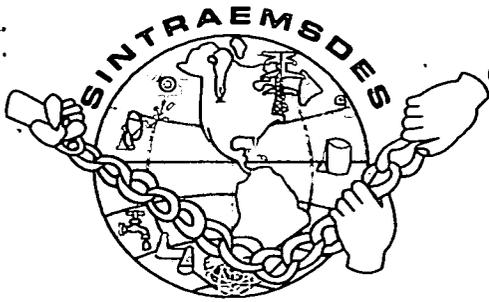
Las parte acordaron la instalación de la negociación del pliego de peticiones presentado por el comité SINTRAEMSDS La Paz y de inmediato se hace la respectiva negociación.

Por lo tanto se firma como aparecen por partes.

Por la Empresa:

ORLANDO O. CRUZ ARAUJO
Rep. EMPAZ.E.S.P

MAURICIO PICAZA GOMEZ
Rep. EMPAZ.E.S.P

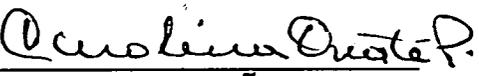


Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia
"SINTRAEMSDS"
Comité Seccional La Paz
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1.970

Por el Sindicato:


ANDERSON PÉREZ A
Negociador


GILBERTO ZEQUEIRA CALDERÓN
Negociador


CAROLINA OÑATE PEREZ.
Negociador


DUBIS DIAZ MONTERO.
Asesora Junta Nacional - Sintraemsdes



Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia
"SINTRAEMSDS"
Comité La Paz – Cesar
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1.970

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA E.S.P. EMPAZ Y SINTRAEMSDS 2017-2018

En La Paz (Cesar), a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2017, se reunieron en las Oficinas de la Empresa los Señores: **ORLANDO ORLANDO CRUZ ARAUJO**, Gerente de **EMPAZ E.S.P**, y señor **MAURICIO JOSE PICAZA GOMEZ**, en su condición de negociadores en representación de la Empresa, los señores **ANDERSON RAFAEL PEREZ ACOSTA**, **GILBERTO JESUS ZEQUEIRA CALDERON**, **CAROLINA BEATRIZ OÑATE PEREZ**; quienes actúan en su condición de negociadores en representación de **SINTRAEMSDS NACIONAL** la Sra. **DUBIS DIAZ MONTERO**, con el fin de redactar y suscribir la Convención Colectiva de Trabajo entre la Empresa E.S.P. EMPAZ y **SINTRAEMSDS** Comité Seccional de La Paz (Cesar) y cuyas Cláusulas Pactadas son las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ESTABILIDAD.

A partir de la vigencia de la presente Convención la Empresa garantizará la estabilidad en el trabajo a todo el personal que en la actualidad se encuentre laborando en EMPAZ, y de acuerdo a los artículos 53 y 54 del decreto 2127 del 28 de Agosto de 1.945 (Sustitución Patronal), a todos los trabajadores que laboraban en la Oficina de Servicios Públicos Municipales. Así mismo los contratos individuales de trabajo serán a término indefinido y la Empresa no cambiará las condiciones de sus trabajadores salvo las que impliquen mejoramiento en dichas condiciones.

15-
04



Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia
"SINTRAEMSDES"
Comité La Paz – Cesar
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1.970

CLAUSULA SEGUNDA: REPRESENTACIÓN SINDICAL, FINALIDAD, APLICACION Y ALCANCE

La Empresa EMPAZ, reconoce al Sindicato Nacional SINTRAEMSDES Comité seccional de La Paz - Cesar, con personería jurídica numero 02784 de Junio 1 de 1981, Organización Sindical que llevará la representación de los trabajadores en las relaciones obrero patronales, en lo relativo a las negociaciones laborales colectivas y demás fines pertinentes, procurando el mejoramiento, la seguridad industrial, la salud y la estabilidad social y económica del trabajador, contado con la asesoría de Federaciones Y/O Confederaciones a las cuales estuviere afiliados. En caso de conflicto o duda en la aplicación de las normas vigentes en el Código Sustantivo del Trabajo y las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo, prevalecerá la norma más favorable al trabajador.

CLAUSULA TERCERA: CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL

Los trabajadores no sindicalizados por el hecho de beneficiarse de la Convención Colectiva de Trabajo, pagarán al Sindicato una suma igual a las cuotas ordinarias con que contribuyen los asociados. La Empresa hará un descuento por el beneficio de la Convención a sus trabajadores y empleados de acuerdo a lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo.

La Empresa descontará el valor correspondiente a la cuota por beneficio de la Convención consistente en el aumento de salarios de los primeros quince (15) días y su valor entregado al tesorero titular del Sindicato en los siguientes cinco (5) días a su recaudo.



Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia
"SINTRAEMSDS"
Comité La Paz – Cesar
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1.970

CLAUSULA CUARTA: PERMISOS SINDICALES

A.- La Empresa dará mensualmente, a los miembros de la Junta Directiva del Comité Sindical medio (1) día de permiso remunerado para llevar a cabo sus reuniones y trabajos sindicales.

B.- EMPAZ E.S.P. a partir de la presente convención colectiva de trabajo, concederá permiso sindical remunerado para dos (2) directivos o trabajadores de base, que hayan sido escogidos para asistir a reuniones de junta nacional, seminarios, congresos, asamblea nacional de delegados y foros por el tiempo que dure la convocatoria. Además le reconocerá el valor de los tiquetes terrestre ida y regreso donde sea el evento, igualmente se le pagara la suma de SESENTA MIL PESOS MCTE (\$60.000.00) por cada día que dure el evento.

CLAUSULA QUINTA: SUSTITUCIÓN PATRONAL.

Cuando la Empresa sea objeto de un proceso de sustitución patronal, cambio de razón social, de tecnificación o reestructuración, que implique la supresión de uno o varios cargos, el personal que los desempeñe serán vinculados mediante contrato a término indefinido.

CLAUSULA SÉXTA: DERECHO AL TRABAJO

La Empresa garantizará el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y se compromete a entregar a sus trabajadores que en razón de sus funciones requieran equipos de protección tales como guantes de caucho, botas de caucho, protectores nasales, cascos, impermeables para lluvia y mascarar anticloro y la herramienta necesaria para desarrollar su labor.



Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia
"SINTRAEMSDS"
Comité La Paz – Cesar
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1.970

CLAUSULA SEPTIMA: RECLAMOS LABORALES

La Empresa resolverá en el término de quince (15) días hábiles los reclamos que el Sindicato presente por medio de su comité respectivo. El Gerente concederá audiencia especial a la Junta Directiva del Sindicato cada mes, para tratar temas de interés sindical.

CLAUSULA OCTAVA: DOTACIONES

La Empresa suministrará a cada uno de sus trabajadores o trabajadoras tres (3) dotaciones de overol para el personal masculino sobre medida (camisa, Pantalón, bluyin y calzado) al año y será entregado los primeros quince (15) días cada cuatro (4) meses.

Para el personal femenino también se le dará la misma dotación y calzado (escogida por cada una de ellas).

Para efecto de esta dotación se conformará un comité paritario conformado por dos representantes del sindicato y dos representantes de la empresa.

CLAUSULA NOVENA: AUXILIOS

La Empresa pagará los siguientes Auxilios:

La empresa de servicios públicos de la paz EMPAZ E.S.P. a partir de la vigencia de la presente convención le otorgara un auxilio por el valor de \$500.000.00 al trabajador, por muerte de uno de sus familiares (padre, madre, esposa – o esposo, compañero-a permanente e hijos) además le otorgara por la muerte del trabajador sindicalizado un auxilio de \$ 350.000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE), a su beneficiario que se encuentren registrados en la empresa.



Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia
"SINTRAEMSDS"
Comité La Paz – Cesar
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1.970

CLAUSULA DECIMA: SALARIOS

Se acuerda que la empresa EMPAZ E.S.P aumentara el sueldo a todos sus trabajadores sindicalizados para los años 2017 y 2018 en un porcentaje del 8.5% para cada año.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEMANAS DE TRABAJO

A.- La jornada laborar será de ocho (8) horas diarias y laboradas de acuerdo al horario establecido actualmente.

B.- La Empresa les suministrará alimentos a los trabajadores cuando por razón de fuerza mayor se varíe su jornada normal de trabajo, en forma que no pueda acudir a su residencia a tomar los alimentos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SERVICIOS ASISTENCIALES

La Empresa se obliga a mantener y girar oportunamente los recursos necesarios destinados a garantizar la prestación de la Seguridad Social de sus trabajadores comprendiendo lo económico de salud y servicios complementarios (EPS), fondo de pensiones y subsidio familiar.

PARÁGRAFO: Cuando por causa imputable la Empresa no esté al día en los aportes a la EPS, donde estén afiliados los trabajadores, los gastos correspondientes a servicios médicos los cancelara la Empresa al presentar el trabajador los recibos respectivos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRIMAS

Prima de Vacaciones: La Empresa concederá una Prima de Vacaciones a sus trabajadores en el equivalente a cuatro (4) días de salarios y pagadera junto con el cheque de las vacaciones.



Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia
"SINTRAEMSDS"
Comité La Paz – Cesar
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1.970

Esta prima constituye factor salarial para efecto de liquidación de prestaciones sociales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUBSIDIO DE TRANSPORTE

La Empresa pagará a sus trabajadores el subsidio de Transporte de acuerdo al incremento pactado en la presente convención colectiva que de 8% para los años 2017 – 2018.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAPACITACION

Para la buena marcha de la Empresa, dará capacitación a sus trabajadores de acuerdo a sus funciones a partir del primero (1) de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2018.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: BONIFICACIONES.

La Empresa concederá una Bonificaciones a sus trabajadores sindicalizados I equivalente al 28% del factor salarial, pagadera los diez días del mes de febrero. Esta bonificación constituye factor salarial para efecto de liquidación de prestaciones sociales. Pagadero anuales durante los años de la vigencia de la presente convención colectiva.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUXILIO DE SOSTENIMIENTO COMITÉ SINDICAL

La empresa de servicios públicos de la paz EMPAZ E.S.P. a partir de la firma de la presente convención le otorgara al comité del sindicato un auxilio para gastos de sostenimiento (fotocopias, papelería, envíos, autenticaciones, folletos convención colectiva), por un valor de \$ 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE), Pagaderos los diez primeros días del mes marzo de cada año, previa presentación de la cuenta de cobro.



Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia
"SINTRAEMSDS"
Comité La Paz – Cesar
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1.970

CLAUSULA DECIMA NOVENA: La Empresa de servicios públicos de la paz a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo le cancelara los 12% anuales de los intereses de las cesantías, pagaderos con el salario del mes de enero de cada año.

CLAUSULA VIGECIMA: La Empresa de servicios públicos de la paz a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo le cancelara otorgara a los trabajadores sindicalizados un prima de alimentación mensual por un valor \$ **53.634**.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: La Empresa de servicios públicos de la paz a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo gestionara con la caja de compensación familiar **COMFACESAR**, para que los trabajadores que no tengan vivienda puedan obtenerla atreves de los programas que esta entidad hace para trabajadores.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: La Empresa de servicios públicos de la paz a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo girara a los negociadores y asesores que delegue la junta nacional del pliego de peticiones el valor de cien mil \$ **100.000** para gastos de representación.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA

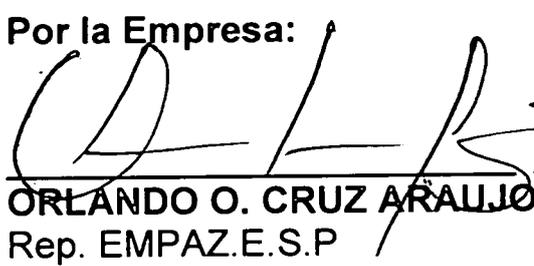
La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde el primero de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

En este estado se levanta la reunión y se firma la Convención Colectiva por los que en ella intervinieron.



Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Autónomas e Institutos Descentralizados de Colombia
"SINTRAEMSDS"
Comité La Paz – Cesar
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1.970

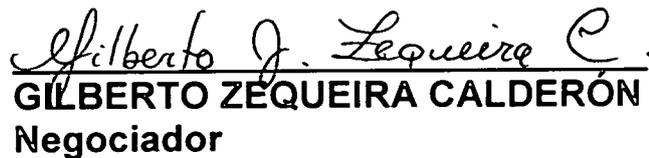
Por la Empresa:


ORLANDO O. CRUZ ARAUJO
Rep. EMPAZ.E.S.P


MAURICIO PICAZA GOMEZ
Rep. EMPAZ.E.S.P

Por el Sindicato:


ANDERSON PÉREZ A
Negociador


GILBERTO ZEQUEIRA CALDERÓN
Negociador


CAROLINA OÑATE PEREZ.
Negociador


DUBIS DIAZ MONTERO.
Asesora Junta Nacional - Sintraemsdes

CONVENCION COLECTIVA E.S.P.EMPAZ 2017 - 2018